



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa de los inmuebles de dominio público que a continuación se describen.

- Graderío de las Eras.
- Centro Cultural.
- Salón polivalente edificio de Oficina de Turismo.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales municipales para actividades con ánimo de lucro y actividades privativas de los mismos.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales municipales para cualquier actividad con ánimo de lucro, siempre y cuando sean vecinos del municipio

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 4. *Cuota tributaria.*—La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

- Graderío de las Eras: 5 euros/día.
- Centro Cultural: 10 euros/día.
- Salón polivalente edificio de Oficina de Turismo: 10 euros/día.

Art. 5. *Fianza.*—Las personas o entidades a las que autorice la utilización o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro o utilización privativa de los mismos, estarán obligadas a depositar una fianza de 20 euros, que será devuelta íntegramente siempre no se haya ocasionado ningún desperfecto en el local o en conjunto.

Art. 6. *Responsabilidad de uso.*—Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de los municipales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Art. 7. *Devengo.*—La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro o utilización privativa

Art. 8. *Régimen de autorizaciones.*—Los interesados en la utilización tanto privativa como con ánimo de lucro de los locales municipales deberán presentar solicitud por escrito en las Oficinas Municipales, con antelación mínima de 7 días naturales, en la que se exprese de forma suficiente y clara: el día, la duración y descripción de la actividad que se pretende llevar a cabo, así como el número de asistentes estimados.

Por la Alcaldía se podrá autorizar o no el uso privativo de los locales e instalaciones, en función de la naturaleza de la actividad que se pretenda realizar en los mismos, así como de la existencia o no de actividades municipales programadas.



**Ayuntamiento de
Prádena del Rincón**

Art. 9. Régimen de uso de locales.—Serán de aplicación, en la utilización privativa como con ánimo de lucro de los locales municipales, las normas de uso interno que rigen para el uso público de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

B) Ordenanzas que se modifican:

— Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: se añade en el artículo 4 exenciones.

• Reducción del 50 por 100 la cuota a todas las obras que se acojan al Plan de Rehabilitación de Viviendas con financiación estatal.

Prádena del Rincón, a 4 de marzo de 2016.—El alcalde, Alejandro Romero Fernández.